

Buenos Aires, 25 de febrero de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los servicios de la Auditoría General de la Nación, para control de la rendición de cuentas del Fondo de Auditores Contadores, previsto según el art. 4º, inc. d), de la ley 19.108 (modificado por el art. 42 de la ley 27.504), por los períodos 2021, 2022, 2023 y 2024.

2º) Que el objeto del mismo consiste en evaluar el cumplimiento normativo en la ejecución de las operaciones realizadas, produciendo como resultado un dictamen de opinión.

3º) Que el convenio tendrá una vigencia para la realización de los cuatro ejercicios económicos mencionados, estableciendo un costo de pesos nueve millones doscientos veintinueve mil quinientos (\$ 9.229.500.-) por cada uno de los dos primeros períodos mencionados, dando continuidad a los acuerdos previamente suscriptos entre las partes el 7 de septiembre de 2010, el 11 de diciembre de 2012, el 12 de noviembre de 2015, y el 3 de diciembre de 2019, bajo los mismos términos, condiciones y alcance, quedando a definir, posteriormente, la compensación económica mediante acta complementaria por los ejercicios 2023 y 2024.

4º) Que, se acompañan en los presentes actuados, los Convenios por la auditoría de los ejercicios 2007 al 2010 (fs. 5/7), 2011 y 2012 (fs. 8/12), 2013 y 2014 (fs. 13), 2015 (fs. 14/17), 2016 (fs. 18), 2017 (fs. 19), 2018 (fs. 20/23), 2019 (fs. 24/26) y 2020 (fs. 30/31) y los antecedentes para la firma del nuevo convenio (fs. 32/34).

5º) Que, fue realizada la reserva presupuestaria con cargo a la partida "Fondo de Auditores Contadores", dispuesto según el art. 4º, inc. d), de la ley 19.108 (modif. por ley 26.215) por un importe de pesos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil (\$ 18.459.000.-) (fs. 35).

6º) Que, el presente acto administrativo se realiza en razón de lo establecido en el art. 4º, inc. f) de la ley 19.108 (modif. por ley 26.215) y la Acordada N° 21/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

7º) Que, por último, cabe mencionar que, mediante la Acordada N° 84/17 CNE (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo

monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 119/23)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 37).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Autorizar la contratación de los servicios de la Auditoría General de la Nación, para el control de la rendición de cuentas del Fondo de Auditores Contadores, por los períodos 2021, 2022, 2023 y 2024.

2º) Imputar el gasto a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por un total de pesos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil (\$ 18.459.000.-), en concepto de retribución económica por las tareas de auditoría sobre los períodos 2021 y 2022.

3º) Autorizar al señor Presidente a suscribir el Convenio, en representación del Tribunal.

Regístrate. Hágase saber al Cuerpo de Auditores Contadores y al Centro de Cómputos. Cumplido, remítase a la Unidad de Administración Financiera para la prosecución del trámite.

DANIEL BEJAS - PRESIDENTE, ALBERTO R. DALLA VIA – VICEPRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL – SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.